

FORMULARIO
DECLARACION JURADA DEL ARTICULO 7º

DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido en ninguno de los impedimentos que establece el Artículo 7º del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18829 y que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 7º.- No podrán desempeñarse como titulares, directores, gerentes, responsables o promotores de agencias de viajes las personas que se encontraran afectadas por algunos de los siguientes impedimentos:

- a) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de entidades.
- b) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o contra la fe pública.
- c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos o el comercio.
- d) Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con pena privativa de libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena.
- e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes hasta su sobreseimiento.
- f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable.
- g) Los otros fallidos y los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.
- h) Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques hasta un año después de su rehabilitación.
- i) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o en administraciones de entidades públicas o privadas.

La denegatoria al pedido de registro y habilitación podrá ser recurrida siguiendo las instancias que se determinan en las normas administrativas en rigor".

La presente declaración no implica limitación alguna a la facultad de Organismo de Aplicación de solicitar todo informe que considere necesario al firmante o a terceros para acreditar la veracidad de lo declarado.

PERMISO PRECARIO O LEGAJO N°: Categoría: EVT - AT - AP

(En caso de haber renovado el permiso precario complete con la fecha).

.....
Firma

.....
Aclaración

NOTA: La presente deberá ser cumplimentada por cada titular, idóneo y encargado de sucursal o filial. En las S.A. cumplimentadas por cada integrante del directorio hasta el nivel de Síndico Suplente. Sin perjuicio de que la misma le podrá ser requerida a las demás personas a las que se refiere el primer párrafo del Artículo 7º del Decreto 2182/72.